



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2023-MDI

Independencia, 20 de febrero de 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 86981-2: Solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 70-2022-MDI, presentado por el administrado FERRER ALBERTO VALVERDE RODRÍGUEZ, e Informe Legal N° 467-2022-MDI-GAJ/G y Administrativo N° 004-2023-MDI-GAJ/G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM) señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2022-MDI, de fecha 03 de marzo de 2022, en su Artículo 1° se Resuelve DAR POR CONCLUÍDA la designación del Abog. FERRER ALBERTO VALVERDE RODRIGUEZ en las funciones de Procurador Público Municipal del Distrito de Independencia a partir del 03 de marzo de 2022; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 010-2021-MDI, de fecha 13 de enero de 2021;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Expediente Administrativo N° 86981-2, el administrado FERRER ALBERTO VALVERDE RODRIGUEZ, solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 70-2022-MDI, como pretensión principal, y como pretensión accesoria, la reincorporación en el cargo de Procurador Público Municipal;

Que, a través de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establecen las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos especiales aprobados en el TUO aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2023-MDI

Que, asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, de los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y ad hoc, son los siguientes:

29.1. Son requisitos para la designación de los /as procuradores/as públicos:

1. Ser peruano/a de nacimiento.
2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
3. Tener título profesional de abogado/a.
4. Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años.
5. Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional.
6. Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.

Cabe precisar que en el escrito de nulidad presentado no se observa el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma precitada.

Que, el artículo 31° de la misma Ley señala que: ***"Evaluación.- El Consejo Directivo convoca a un proceso de selección para ocupar las plazas de procuradores/as públicos de conformidad con el Reglamento, teniendo la responsabilidad de evaluar a los/as postulantes considerando los requisitos generales establecidos en el presente Decreto Legislativo y los lineamientos aprobados para dicho fin"***;

Que, de ello se concluye que el administrado no ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1326 en ninguna de las exigencias normativas establecidas en los requisitos y evaluación. Más aún, de los documentos que obran en el acervo documentario se verifica que el peticionante se le designó con Resolución de Alcaldía N° 010-2021-MDI, en el cargo de confianza de Procurador Público de la MDI;

Que, asimismo, según el Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE, indica en el ítem II, que a partir de la modificación del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano, edición del 06 de marzo de 2022, el/la Procurador/a General del Estado es el/la encargado/a de cesar a los/las procuradores/as públicos/as municipales por aprobación del Concejo Directivo de la Procuraduría Pública General del Estado, de acuerdo con lo establecido en la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; siendo así se debe considerar que la designación del Procurador Público Roberto Carlos Centeno Alvarado en la que se designa al mencionado Procurador Público, mientras se cesa al Abog. Ferrer Alberto Valverde Rodríguez con Resolución de Alcaldía N° 70-2022-MDI. Lo que significa que según la entrada en vigencia de la Ley N° 31433 que fue publicada el 06 de marzo de 2022, por temporalidad le correspondería su cese al actual Procurador Público de la MDI y no a su persona, dado que su cese se dio con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 31433 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2023-MDI



Que, con Informe Legal N° 467-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por que se declare improcedente la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 070-2022-MDI, solicitada por el Ex Procurador Público Abog. Ferrer Alberto Valverde Rodríguez por el imperativo de la Ley N° 1326 y lo precisado en el ítem relacionado a los requisitos para su designación;

Que, con Informe Administrativo N° 004-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en que se esté a la opinión contenida en el Informe Legal N° 467-2022-MDI-GAJ/G;



Estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 070-2022-MDI, de fecha 03 de marzo de 2022, planteado por el ex Procurador Público Abog. FERRER ALBERTO VALVERDE RODRÍGUEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por Secretaría General, la presente resolución a las partes del presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente disposición en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE